La política comercial de la Unión Europea.

Introducción *2′30″*

- **Enganche**: «Donde las dan, las toman».
  - 2-4-2025: EE. UU. anuncia un 20 % «recíproco»; la UE aprueba contramedidas por 93.000 M€, pero pacta (27-7-2025) un techo del 15 %.
  - 2026: Mercosur provisional, India y Australia cerradas, México firmado.
- **Relevancia**: mayor exportador del mundo; 44 acuerdos con 76 socios = 46,3 % de su comercio (2025).
  - España: 38,2 % de sus exportaciones de bienes, fuera de la UE [4.A.24].
- **Contextualización**: **PCC** (arts. 206-207 TFUE): bienes, servicios, PI e IED con terceros; cara exterior de la unión aduanera.
  - *Autónoma* (decide sola) y *convencional* (pacta). OMC [3.B.33]; desarrollo [3.B.42].
- **Problemática**: ¿por qué común y exclusiva? ¿Cómo se negocia? ¿Qué instrumentos? ¿Cómo con EE. UU. y China?
- **Estructura**: I bases; II autónoma; III convencional y retos.

Introducción ..... 2′30″
I. Las bases de la PCC ..... 7′
1. Relevancia ..... 0′30″
2. Teoría económica ..... 1′30″
3. Delimitación de competencias ..... 1′
4. Marco jurídico y decisiones ..... 2′
5. Evolución ..... 2′
II. La política comercial autónoma ..... 9′30″
1. La política arancelaria ..... 2′30″
2. Defensa comercial ..... 3′
3. El SPG ..... 1′30″
4. Seguridad económica y sostenibilidad ..... 2′30″
III. La política comercial convencional ..... 10′
1. La OMC ..... 1′
2. Acuerdos preferenciales ..... 5′
3. En negociación y pendientes ..... 1′
4. EE. UU., China y Rusia ..... 2′
5. Retos de futuro ..... 1′
Conclusión ..... 1′

I. Las bases de la política comercial común *7′*

La PCC nace de la unión aduanera y convierte a 27 economías medianas en una potencia negociadora; su eficacia depende de cómo se repartan el voto y la delegación.

I.1. Relevancia

- Extra-UE (2025): bienes 2,65 billones € exportados y 2,54 importados; servicios 1,58 y 1,43.
- EE. UU., 1.er socio (21 % de las exportaciones; +197.000 M€ en bienes, −178.000 en servicios).
- China, 1.er proveedor (−375.000 M€).

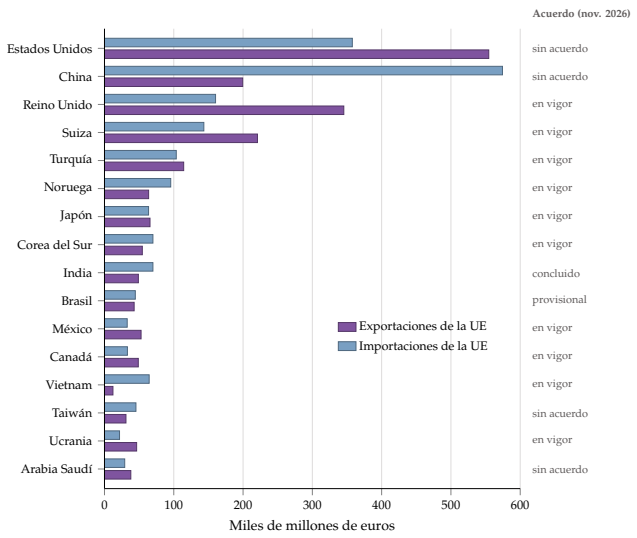

Comercio de bienes con los 16 primeros socios, 2025 (mm€)

I.2. Aproximación de teoría económica

a) ¿Por qué una política comercial?

- Librecambio [3.B.5] [3.B.6], salvo arancel óptimo, industria naciente, estratégica [3.B.7] [3.B.8], deslealtad, seguridad.
- Integración = segundo óptimo (Viner, 1950) [3.B.10].

b) ¿Por qué una competencia exclusiva?

- Unión aduanera (sin ella, desviación del tráfico); costes de transacción; poder de negociación.
- Externalidades grandes y preferencias parecidas [4.B.14].

c) La economía política de la «sola voz» (Meunier, 2005)

- No basta hablar con una voz: decide el *Estado pivote*.
  - Con unanimidad, el más reacio: negociador duro en lo defensivo.
  - Con mayoría cualificada, uno intermedio: acuerdos ofensivos.
- Schelling: manos atadas; Putnam: juego a 2 niveles.
- Explica los «cielos abiertos» y la división del acuerdo con el Mercosur.

I.3. Delimitación de competencias

- *Art. 3.1.e TFUE*: exclusiva, con la unión aduanera (3.1.a) y los acuerdos del art. 3.2.
- Ámbito (art. 207.1): bienes, servicios, PI comercial e IED.
- *No es PCC*: promoción (ICEX, CESCE, FIEM) [4.A.24]; PAC [3.B.38]; sanciones (PESC, art. 215).

I.4. Marco jurídico y toma de decisiones

a) El dictamen 2/15 y la nueva arquitectura

- **Dictamen 2/15** (16-5-2017, Singapur): todo exclusivo salvo *inversión de cartera* y *solución inversor-Estado*.
- **Arquitectura de 2018**: ALC *solo UE* + acuerdo de inversiones mixto.
  - Acuerdos interinos (Chile, México, Mercosur). CETA: 18/27 ratificaciones.

b) Cómo se negocia y se celebra un acuerdo (arts. 207 y 218)

1. La Comisión recomienda; el Consejo autoriza y da directrices.
2. La Comisión negocia con el **Comité de Política Comercial** e informa al PE.
3. El Consejo firma; el PE aprueba (sin enmiendas); el Consejo celebra (+ 27 si es mixto).

© 2026 Víctor Gutiérrez Marcos · Exclusivo de victorgutierrezmarcos.es y la app Oposición TCEE · DCE · uso personal

- Art. 207.4: mayoría cualificada; unanimidad en 3 casos: servicios, PI e IED si dentro la exigen; culturales y audiovisuales; sociales, educativos y sanitarios.

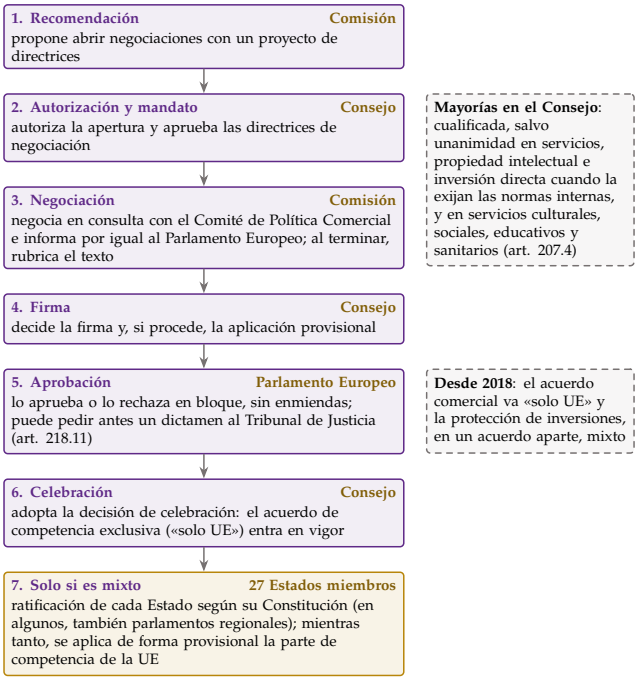

Cómo se negocia y se celebra un acuerdo

c) Las reglas de la OMC como marco

- Art. XXIV: lo esencial del comercio, sin subir la protección (Croacia 2013: ajos para China).
- Cláusula de habilitación: SPG.

I.5. La evolución: de Roma a la seguridad económica

- *Alcance*: Roma (1957); dictamen 1/75 (exclusiva); **dictamen 1/94** (OMC, mixta); Ámsterdam y Niza (servicios, PI); **Lisboa** (IED, PLO, aprobación del PE).
- *Estrategia*:
  - multilateralismo → *Europa Global* (2006: bilaterales);
  - *Comercio para todos* (2015: valores, transparencia);
  - revisión de 2021: **autonomía estratégica abierta** (abierta, sostenible y firme);
  - *seguridad económica* (2023: promover, proteger, asociarse; doctrina de dic. 2025).

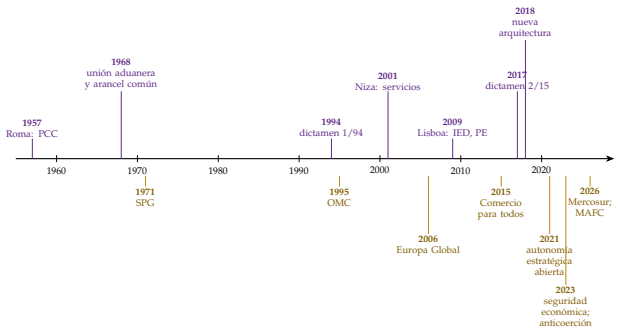

La PCC, 1957-2026

II. La política comercial autónoma *9′30″*

El arancel protege poco salvo en la agricultura; la protección se ha desplazado a la defensa comercial y a instrumentos de coerción, seguridad y sostenibilidad.

II.1. La política arancelaria

a) El arancel aduanero común

- **AAC** (1-7-1968, media de 4 zonas).
- NMF medio (2024): 5,0 % simple (agrícolas 10,5; resto 4,1); 2,8 % ponderado.
- *Simple o ponderada*: la ponderada *infravalora la protección*: lo que tiene arancel alto se importa poco.
  - 1988-2022: simple ≈6,2 → 5,2 %; ponderada 4,7 → 2,7 %; con preferencias, 1,3 %.
  - Pico de 1995: arancelización de la Ronda Uruguay.
- Crestas: lácteos 27,1 %, bebidas, azúcar, carne; automóviles 10 %.
- Recursos propios (25 % para recaudar) [3.B.37].

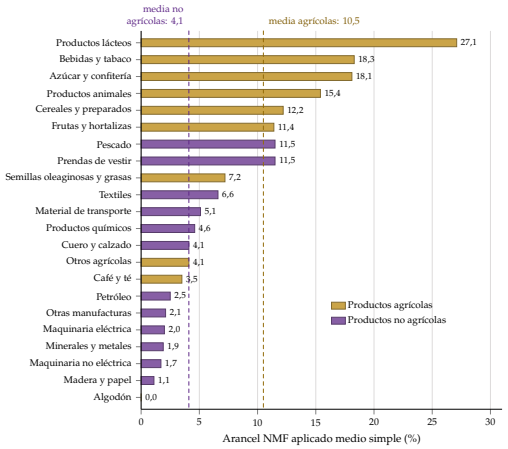

Arancel NMF medio de la UE por productos, 2024 (%)

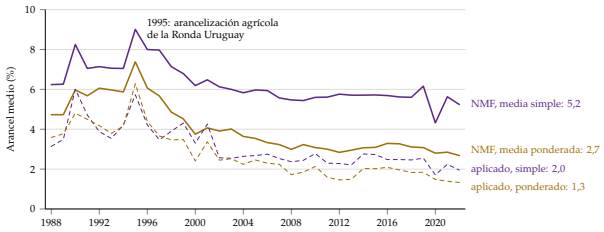

Arancel medio de la UE, 1988-2022: simple y ponderado (%)

b) La nomenclatura: del SA al TARIC

- 2 dígitos, capítulo; 4, partida; 6, subpartida SA (mundial); 8, NC (derecho de terceros); 10, TARIC (medidas).
- Bicicleta 8712 00 30: 14 %.
  - China: +48,5 % antidumping; Indonesia: SPG 10,5 % pero antidumping extendido; Vietnam: 0 % (ALC).

c) Modulación y regímenes aduaneros

- Contingentes, suspensiones, franquicias; depósito, zona franca, perfeccionamiento.
- Reforma 2026: Código 2026/2108, Autoridad Aduanera (Lille), fin de la franquicia de 150 €: 3 € por artículo desde 1-7-2026 (+2 € de gestión).

II.2. Las medidas de defensa comercial

a) Antidumping (Reg. 2016/1036)

- Margen ≥2 %, perjuicio, causalidad e *interés de la Unión*.
- Regla del derecho inferior (no si hay distorsiones en insumos, 2018); *distorsiones significativas* (2017/2321).
- Plazos: denuncia 25 %; provisionales 7-8 meses; definitivas 14; 5 años; compromisos de precios.
- Adopta la Comisión (actos de ejecución).

b) Antisubvenciones y salvaguardias

- *Antisubvenciones* (2016/1037): subvención específica.
  - VE chinos (2024): 7,8-35,3 % + 10 %; China a la OMC (DS630) y represalias (brandy, porcino, lácteos); 1.er compromiso de precios (2-2026).
- *Salvaguardias*: acero 2018-30-6-2026 (8 años máx.).
  - Desde 1-7-2026, Reg. 2026/1384 (art. XXVIII): cupos 18,3 Mt (−47 %), 50 % fuera, *melt and pour*.
- Obstáculos al comercio (2015/1843); *Enforcement* (654/2014, reformado en 2021).

© 2026 Víctor Gutiérrez Marcos · Exclusivo de victorgutierrezmarcos.es y la app Oposición TCEE · DCE · uso personal

c) La defensa comercial en cifras

- 232 medidas en vigor (fin de 2025; 199 un año antes); 33 investigaciones en 2024 y 32 en 2025, máximos del siglo.

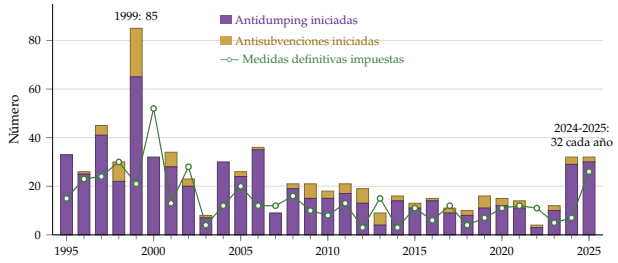

Investigaciones iniciadas y medidas impuestas por la UE, 1995-2025

d) ¿A quién protege el antidumping? (Prusa, 1992)

- *Colusión inducida*: el compromiso de precios coordina; la empresa europea sube su precio.
  - Ganan las 2, a costa de consumidores e industrias usuarias.
- *Evidencia*: importaciones investigadas −30/50 %, con desviación (Prusa, 2001); menos en la UE (Konings y otros, 2001).
- Por eso, el *interés de la Unión*.

II.3. El Sistema de Preferencias Generalizadas

- UNCTAD (1968); CEE (1971); cláusula de habilitación (1979).
- 3 regímenes:
  - *general*: renta baja y media-baja, graduación;
  - *SPG+*: 8 países que aplican convenios (Bolivia, Filipinas, Pakistán, Sri Lanka. . .);
  - *TMA* (2001): PMA.
- Retiradas: Myanmar, Bielorrusia, Sri Lanka, Camboya (2020).
- Reg. 2026/1395 (2027-2036): condicionalidad de *readmisión*; sale quien firma un ALC (Indonesia, Kenia).

II.4. Seguridad económica y sostenibilidad

- *Seguridad*:
  - **Anticoerción** (2023/2675): Consejo por mayoría cualificada; nunca activado: disuasión;
  - **IPI** (2022/1031): productos sanitarios chinos >5 M€ (2025);
  - subvenciones extranjeras (2022/2560); control de inversiones (2026/1386) [3.B.39]; doble uso (2021/821).
- *Sostenibilidad*:
  - **MAFC** (2023/956): definitivo desde 1-1-2026; certificados desde 2-2027; no es un club de Nordhaus [3.B.31];
  - **deforestación**: 30-12-2026; **diligencia debida**: Ómnibus I (2026/470), 2029;
  - **trabajo forzoso**: 12-2027.

III. La política comercial convencional *10′*

Ante el bloqueo de la OMC, la UE ha tejido la mayor red de acuerdos (53,3 % del comercio con los ya cerrados); sus 2 primeros socios quedan fuera y con ellos manda el poder de negociación.

III.1. La OMC

- Examen cada 3 años; Contratación Pública (22 partes), ATI, aeronaves; MPIA (2020, 62 miembros) [3.B.33] [3.B.34].

III.2. Los acuerdos comerciales preferenciales

a) Tipos y generaciones

1. Vecindad y descolonización: Turquía, Yaundé-Lomé.
2. Mercancías: EEE (1994), Sudáfrica, México (2000), Chile (2003).
3. Nueva generación: Corea (2011), Colombia-Perú y Centroamérica (2013), CETA (2017), Japón y Singapur (2019), Vietnam (2020).
4. Autonomía estratégica: N. Zelanda (2024), Chile interino (2025) y los cerrados en 2024-2026.

- Capítulos de desarrollo sostenible con sanciones (revisión de 2022).

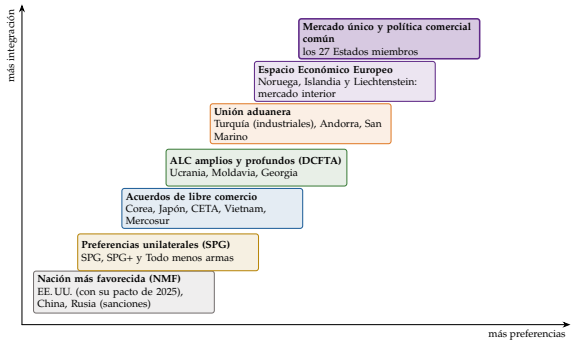

La escalera de las preferencias de la UE

b) La red de acuerdos en vigor

- *Europa*: EEE (1994); Suiza (ALC 1972, 120 bilaterales, paquete de 2026); uniones aduaneras (Turquía, Andorra, San Marino); Balcanes (AEA); DCFTA (Ucrania, Moldavia, Georgia).
- *Reino Unido*: ACC (2021, solo UE): sin aranceles ni cuotas con reglas de origen; igualdad de condiciones; sin pasaporte.
- *América*:
  - CETA (2017, provisional; 99 % de líneas; 143 IG);
  - Mercosur (interino, 1-5-2026); México (2000; modernizado, firmado 2026);
  - Chile (interino 2025: litio, cobre); Colombia-Perú-Ecuador y Centroamérica (2013).
- *Asia-Oceanía*: Corea (2011); Japón (2019; +200 IG); Singapur (2019); Vietnam (2020); N. Zelanda (2024).
- *ACP*: AAE asimétricos; euromediterráneos.

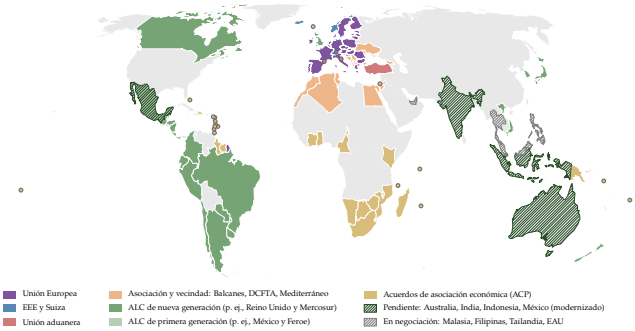

La red de acuerdos de la UE, noviembre de 2026

c) ¿Qué efecto tienen los acuerdos?

- 46,3 % del comercio (2025); con socios preferenciales, +3,1 % frente a +1,4 %.
- CETA: +71 % (2016-2023); un ALC duplica el comercio en 10 años (Baier-Bergstrand, 2007).

III.3. Acuerdos en negociación y pendientes

- **Mercosur**: cerrado 12-2024; firmado 17-1-2026; interino provisional 1-5-2026 [3.B.35].
  - Asociación, pendiente del dictamen 1/26; liberaliza 91/92 %; vacuno 99.000 t al 7,5 %; 344 IG.
- México firmado (22-5-2026; interino aprobado por la UE, pendiente de México); India cerrado (27-1-2026); Indonesia (9-2025); Australia (24-3-2026).
- En negociación: Tailandia, Filipinas, Malasia, EAU; China (CAI), congelado (2021).

III.4. Estados Unidos, China y Rusia

a) Estados Unidos

- TTIP parado (2019); acero 2018; Airbus-Boeing (tregua 2021).
- 2025: acero 50 %, autos 25 %; Turnberry (27-7) y declaración (21-8): techo del 15 % todo incluido.
  - UE a cero en industriales; 750.000 M$ en energía, 600.000 M$ de inversión.

© 2026 Víctor Gutiérrez Marcos · Exclusivo de victorgutierrezmarcos.es y la app Oposición TCEE · DCE · uso personal

- El Supremo anula los IEEPA (20-2-2026) → s. 122 y s. 301 con techo; contramedidas suspendidas.

▸ ***Negociación bajo amenaza (Nash, 1950)***

- Sin reglas, el reparto lo decide el *punto de desacuerdo*: gana quien menos pierde con la ruptura (Grossman-Helpman, 1995).
- Explica el 15 % frente a 0 y el valor disuasorio de las contramedidas y del Anticoerción (RU 10 %; UE y Japón 15 %).

b) China, Rusia y ACP

- **China**: socio, competidor y rival sistémico (2019); *de-risking*; tierras raras (2025).
- **Rusia**: 21 paquetes de sanciones (7-2026); gas fuera en 2027; del 5.º socio (2021) al 19.º (2025).
- ACP: Acuerdo de Samoa [3.B.42].

III.5. Retos de futuro

- Multilateralismo sin la OMC de antes (MPIA, plurilaterales).
- Estabilidad con EE. UU. (declaración sin solución de diferencias).
- Exceso de capacidad chino sin caer en el proteccionismo.
- Ratificar a tiempo (CETA, Mercosur, India, Indonesia, Australia).
- Sostenibilidad frente a competitividad (MAFC, deforestación, Ómnibus).

Conclusión *1′*

- **Recapitulación**: unión aduanera → poder negociador; autónoma (arancel, defensa, SPG, seguridad) y convencional (la mayor red de acuerdos).
- **Relevancia**: España: acceso a mercados (aceite, vino, automóvil) y defensa [4.A.24].
- **Extensiones**: [3.B.33] [3.B.10] [3.B.35] [3.B.39] [3.B.42].
- **Opinión**: la seguridad económica no debe acabar protegiendo a quien más presiona.
  - La mejor defensa, la red de acuerdos, por mayoría cualificada.
- **Idea final**: donde las dan, las toman: la amenaza solo pesa si es creíble y si hay alternativas; una potencia comercial no se defiende cerrándose.

Datos clave

- Extra-UE: **bienes 2.648/2.542 mm€** (2025, exp./imp.).
- Arancel NMF: **5,0 % simple; 2,8 % ponderado** (OMC, 2024).
- Red: **44 acuerdos, 46,3 % del comercio** (2025); 53,3 % con los cerrados.
- Defensa: **232 medidas** (fin de 2025).
- España: **38,2 % de las exportaciones de bienes, fuera de la UE** (2025).

Autores y fechas

1950 Viner; Nash: negociación
1968 Arancel aduanero común
1992 Prusa: colusión inducida
1994 Dictamen 1/94
2005 Meunier: la sola voz
2009 Lisboa: IED en la PCC
2017 Dictamen 2/15
2025 Turnberry: techo del 15 %

Preguntas del tribunal

1. **¿Por qué es exclusiva la PCC?** Unión aduanera, costes de transacción, poder de negociación.
2. **¿Qué dijo el dictamen 2/15?** Exclusiva salvo inversión de cartera y solución inversor-Estado.
3. **¿Qué es el interés de la Unión?** Prueba propia de la UE: usuarios y consumidores.
4. **¿Por qué aceptó la UE el 15 %?** Peor punto de desacuerdo (superávit en bienes, seguridad).
5. **¿Por qué la ponderada es menor que la simple?** Lo que tiene arancel alto se importa poco.
6. **¿Se ha usado el Anticoerción?** No; su fin es disuadir.

Ojo en el test

- La IED entra en la PCC con *Lisboa* (2009).
- El antidumping *no* lo aprueba el Consejo desde 2014.
- Turquía: unión aduanera solo *industrial*.
- Suiza *no* está en el EEE; el ACC con el RU es *solo UE*.
- El techo del 15 % *incluye* el NMF; el acero sigue al 50 %.

© 2026 Víctor Gutiérrez Marcos · Exclusivo de victorgutierrezmarcos.es y la app Oposición TCEE · DCE · uso personal